

**PRECIO DE SUSCRICION.****PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 77.)

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 27 de Febrero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado con el fin de que se verificase el sorteo que ha de determinar el orden en que han de venir á la próxima entrega de quintos los pueblos de los doce partidos judiciales de esta provincia, con el de practicar así bien el sorteo de fracciones que ha de fijar el número de enteros y décimas que corresponden á cada distrito municipal en el repartimiento de los 1462 hombres que han correspondido á la provincia para dicho reemplazo, y para el despacho de las cuentas municipales pendientes.

Verificado acto seguido el primero de los sorteos indicados, resultaron designados para la entrega los partidos judiciales de la provincia en el orden siguiente:

Roa, Belorado, Aranda de Duero, Castrogeriz, Sedano, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Miranda de Ebro, Burgos, Villadiego y Villarcayo.

Así bien se procedió á sortear las 15 décimas sobrantes del repartimiento entre los 56 pueblos que tenian igual fraccion de 4'28 diezmilésimas, dando el resultado siguiente:

Castildelgado blanca, Castellanes de Castro blanca, Bentretea décima, Rabanera del Pinar décima, Oquillas blanca, Villorejo blanca, Cuevas de San Clemente blanca, Marmellar de Abajo blanca, Galarde blanca, Villanueva de Argaño blanca, Los Tremellos blanca, Quintanilla Pedro Abarca blanca, La Parte de Bureba blanca, Hormaza blanca, Santa Maria Tajadura blanca, Las Celadas blanca, Villaverde Mogina blanca, Acedillo blanca, Sotovellanos blanca, Torrepadre blanca, Cardeñadizo décima, Las Rebolledas blanca, Tamaron décima, Ibrillos blanca, Castil de Carrias blanca, Citores del Páramo blanca, Hinestrosa décima, Santa Maria Ananuez décima, Villaldemiro décima, Medinilla blanca, Urones blanca, Terradillos de Sedano blanca, Riocavado blanca, Sotresgudo décima, Páramo décima, Tinieblas blanca, Redecilla del Camino décima, Terminon blanca, Villaescusa de Roa blanca, Orbaneja del Castillo blanca, Villaquirán de los Infantes décima, Villagonzalo Pedernales blanca, Sordillos décima, Altable décima, Pesadas de Burgos décima, Santa Cecilia blanca, Pedrosa de Rioubel blanca, Villalbos blanco, Villoruevo blanca, Villariezo blanca, Tosantos blanca, Renuncio blanca, Santa Olalla de Bureba blanca, Cornudilla blanca, Padrones de Bureba décima, y Garganchon blanca.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales que el Sr. Gobernador ha remitido, y se acordó informar á dicha Autoridad superior respecto de cada una que pueden aprobarse en la forma que á continuacion se expresa:

Vitoria 1882-83, declarando una existencia de 11'12 pesetas para el ejercicio siguiente: Cardeñadizo 1882-83, con una existencia de 1000 pesetas: Berlangas de Roa

1882-83: Reinoso 1882-83, deduciendo de la data 20 pesetas, con cuya deducccion queda reducido el saldo á favor del depositario á 21'41 pesetas: Pardilla 1882-83, quedando una existencia de 384'79 pesetas para el ejercicio siguiente: Villafria junto á Burgos 1881-82 y 1882-83, quedando una existencia de 1'25 pesetas en la primera y 37 céntimos en la segunda: Villalmanzo 1882-83, quedando una existencia de 1822'97 pesetas: Grisaleña 1882-83, con una existencia de 5 pesetas: Villalvilla junto á Villadiego 1882-83, con un saldo de 3 céntimos á favor de los cuentadantes: Redecilla del Camino 1882-83, aumentando al cargo 32 pesetas figuradas de menos por intereses de inscripciones y 26'28 de los recargos sobre la contribucion territorial, quedando fijado el total de dicho cargo en 3737 pesetas, y desechando de la data 56 pesetas del libramiento núm. 12 á favor de Santiago Calvo por tener enmendada la cantidad en letra y en número, y 50 pesetas del libramiento núm. 21 á favor del Secretario Casimiro Garcia por gratificacion á la Comision de evaluacion, cuyo gasto es ilegal, resultando un saldo á favor del municipio de 191'86 pesetas: Retuerta 1882-83, ordenando á los cuentadantes ingresen en las arcas municipales 909'29 pesetas que aparecen de existencia y no han sido ingresadas, y deduciendo de la data 40 pesetas libradas á favor del Secretario de Ayuntamiento por formacion del repartimiento de la contribucion territorial, en razon á la ilegalidad de dicho pago. Santa Cruz de la Salceda 1881-82, deduciendo de la data 850 pesetas: Villaescusa del Butron 1882-83, aumentando al cargo 6 pesetas: Valle de Valdelucio 1882-83, deduciendo de la data 45 pesetas de las 60 dadas por suscripciones, en razon á no justificarse debidamente dicho pago: Villamedianilla 1870-71, con

un alcance á favor de los cuenta-dantes de 70 pesetas: Quintanar de la Sierra 1882-83, declarando una existencia en arcas de 32 pesetas 51 céntimos: Sotopalacios 1882-83, quedando existentes 86 pesetas en arcas municipales: Quintanilla Morocisla 1882-83; Orbaneja del Castillo 1882-83; Cerraton de Juarros 1882-83; Solas de Bureba 1882-83; Villalvilla junto á Burgos 1882-83; Santa Cruz de la Salceda 1882-83; Vizcainos 1882-83; Quintanalara 1882-83; Villorve 1882-83:

En el expediente de la cuenta municipal de Roa, correspondiente al año económico de 1875-76, dióse cuenta de las instancias dirigidas al Sr. Gobernador, una con fecha 4 de Marzo último suscrita por D. Cipriano Zorrilla, Alcalde que fué en el primer semestre de dicho año económico, pidiendo que se le exima de toda responsabilidad por los descubiertos que dejaron de hacerse efectivos de las partidas consignadas en el presupuesto de ingresos: otra de fecha 5 del mismo mes suscrita por D. Manuel Izquierdo, Depositario que fué de los fondos del municipio en los cinco primeros meses del repetido año económico, pidiendo tambien que se le exima de toda responsabilidad por el concepto expresado, y otra de fecha 3 de Abril siguiente suscrita por D. Pedro Ramos y otros que formaban el Ayuntamiento en los siete meses restantes del año económico, á la que acompañan la solicitud que dirigieron al Ayuntamiento en 1.º del mismo mes al objeto de acreditar su irresponsabilidad por las cantidades que dejaron de hacerse efectivas en el cargo y la legalidad de las que han sido desechadas de la data: Dióse así bien cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Aparicio, en el que proponia que la Comision debia resolver, antes de aumentar al cargo las cantidades indicadas por el Negociado, de lo

que importó menos el tipo en que se arrendó el arbitrio de consumos de lo que habia producido en el primer semestre y la diferencia entre la subasta y lo que se supone ingresado, si puede admitir y dar por bueno un remate del que no hay noticia ni resulta aprobado en la entonces Administracion económica, requisito sin el cual no tiene aquel validez legal y son verdaderas exacciones ilegales las cantidades en tal concepto recaudadas, sobre cuyo extremo llamaba la atencion de la Corporacion; pues que de aceptarse como bueno el remate, se contradicen los preceptos de la Instruccion para la recaudacion del impuesto de consumos; y si se niega validez al mismo hay que volver á depurar los motivos de la extraordinaria baja de recaudacion, cuyo presupuesto no parece excesivo y cuyo déficit no bastaron á evitar los trabajos de los concejales ilegalmente asalariados como Intervenores; que se admita como satisfactoria la explicacion dada respecto de la baja habida en la recaudacion del 4 por 100 sobre la contribucion territorial; que se reproduzca al Sr. Gobernador el informe relativo á la baja de las partidas que han sido desechadas de la data: desestimando en su virtud la pretension hecha por los reclamantes sobre este particular, y que se desestime tambien la del Alcalde y Depositario del primer trimestre de que se les exima de responsabilidad por lo que respecta á los descubiertos, en razon á ser justo y procedente que dichos funcionarios D. Cipriano Zorrilla y D. Manuel Izquierdo respondan como los demás cuentadantes á prorata del tiempo que intervinieron en la gestion administrativa del municipio de Roa: y la Comision, considerando que no puede admitirse como cargo el producto de la recaudacion del impuesto de consumos verificada en virtud de un remate ilegal y ruinoso para el municipio; considerando además que los concejales no han exclarecido á pesar de haber sido invitados á ello por el Sr. Gobernador las causas de la exigua recaudacion del impuesto de consumos que en ambos semestres ascendió en junto á la cantidad de 6824 pesetas 57 céntimos, siendo así que el ingreso calculado en dicho concepto era el de 49700 pesetas, lo cual, á la vez que la inexistencia del libro de Intervencion en que debieron de hacerse constar detalladamente las cantidades recaudadas, demuestra claramente que la negligencia del Ayuntamiento dió lugar á que en uno y otro semestre dejará de hacerse efectivo el ingreso calculado en el presupuesto como producto del impuesto de consumos: acuerda informar en el sentido de

que debe hacerse responsables á los individuos de los dos Ayuntamientos que estuvieron al frente de la administracion en el año económico á que la cuenta se refiere, á prorata del tiempo en que ejercieron la administracion municipal, de la diferencia entre la cantidad recaudada y la calculada en el presupuesto como producto del impuesto de consumos, y que procede aceptar así bien las soluciones propuestas en el dictámen del Vocal ponente Sr. Aparicio bajo los fundamentos que en él se expresan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Febrero de 1885. — El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 28 de Febrero de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 25 y extraordinaria de ayer y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Roa. — 1881. — Ildefonso Peña Pascual, núm. 13: la Comision acuerda declararle exento con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente, y que se dé de alta nuevamente en activo al núm. 18 Pablo Chico Gutierrez del mismo cupo y reemplazo.

Santo Domingo de Silos. — 1883. — Alejandro Septien Portugal, número 3: hallándose comprendido en la Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de 13 de Junio de 1884, la Comision acuerda que cubra plaza en activo.

La Comision quedó enterada del oficio de la de Toledo participando que reconoce mejor derecho del Ayuntamiento de Lodoso para la inclusion del mozo Venancio Angulo Barrio en el alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1882, que en el de la Puebla de Montalvan, perteneciente á aquella provincia, donde tambien fué comprendido.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionista á la sordo-muda Braulia Maria Llaguno, hija de D. Francisco de Llaguno, vecino de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Visto el oficio del Alcalde de Arcos participando que Misael Espiga San Martin, quinto de aquel distrito para el reemplazo de este año, falleció en Haro el dia 21 del

corriente, habiendo quedado reducido á cinco el número de seis mozos sorteados en aquel pueblo: la Comision acordó contestarle que es imposible tomar en consideracion dicha baja para el reparto del contingente provincial en razon á estar ya señalado por el Gobierno de S. M.

Accediendo á lo solicitado por Pio Lopez y Mena, vecino de Espinosa de los Monteros, se acordó que se le provea del certificado en que se haga constar el estado en que quedó su hijo Juan Lopez y Fernandez, quinto núm. 28 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1882.

Se acordó reclamar la fe de óbito de Isidoro Martinez, quinto del sorteo de Los Balcárceles para el reemplazo de 1875, que falleció en el Hospital del Ciego de Avila en Agosto de 1877.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, por ser de su competencia, la instancia y demás documentos que acompaña D. Domingo Peñalva, Licenciado en Medicina y Cirujía, vecino de Moradillo de Roa, reclamando contra la conducta del Alcalde de aquel distrito municipal de negarse á proveerle de la copia certificada de un acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal en que fué nombrado Médico titular de aquella villa el Licenciado D. Telesforo del Val.

Se acordó confirmar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Revilla Vallejera en que declaró incapaces para el desempeño del cargo de concejales á D. Lázaro Molinero y D. Antonio Escribano.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta de la instancia fechada en 24 del actual de las Juntas municipales de Zazuar y Quemada haciendo observaciones en contra de los motivos en que se ha apoyado el Director de carreteras provinciales para formar un presupuesto adicional de las obras del expresado trozo; y la Comision acuerda que pase dicha instancia al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia para que la tenga en cuenta al emitir el informe que se le tiene pedido sobre dicho presupuesto adicional.

Examinado el expediente de autorizacion que el Ayuntamiento de Ibrillos pide para construir una fuente en aquella localidad, cuyo proyecto ha sido formado por el Arquitecto provincial, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que lo procedente en el asunto es que se sirva aprobar dicho proyecto, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas en la provincia, sin que el Ayuntamiento, despues de obte-

nidadicha aprobacion, necesite autorizacion alguna para llevarle á efecto.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta de la instancia del contratista D. José Garcia Benito solicitando que se forme la liquidacion definitiva de las obras ejecutadas, que se le abone en dicha liquidacion el importe del aumento de obra que dió lugar á la formacion del presupuesto adicional remitido por el Director de carreteras provinciales con oficio de 7 de Octubre de 1884, así como los intereses de demora de la suma á que ascienda dicho aumento de obra; y la Comision, considerando que por acuerdo que adoptó en 11 del actual quedó desechado el citado presupuesto adicional, acuerda desestimar las dos primeras pretensiones formuladas por el recurrente relativas al supuesto aumento de obra y al pago de su importe y de los intereses de demora, y que pase la instancia al Director de carreteras provinciales á fin de que informe tan solo acerca de la primera de las pretensiones enunciadas, ó sea la de si se está en el caso de formar desde luego la liquidacion general de las obras ejecutadas.

La Comision acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito haciéndole presente la necesidad de que desde el dia 12 al 31 inclusive del próximo mes de Marzo asistan á las operaciones de la entrega de quintos á la hora de las ocho en punto de la mañana tres Médicos militares y tres sargentos talladores, y que se oficie así bien al Sr. Subdelegado de Medicina y Cirujia de este partido á fin de que se sirva remitir la lista de los Médicos-Cirujanos que se hallen en ejercicio en esta Capital.

Asi bien acuerda la Comision nombrar Escribientes temporeros auxiliares de las operaciones de entrega á D. José del Pozo, D. Antonio Fernandez, D. Paulino Franco, D. José Ramas, D. Pedro Garcia Espinosa, D. Adalberto Mariscal, D. Patricio Santa Maria, D. Alejandro Arnaiz, D. Joaquin Castañeda, D. Fernando Garcia, D. Carlos Zamorano, D. Daniel Gutierrez, D. Feliciano Garcia, D. Blas Martinez, D. Remigio Hernandez y D. Miguel Guzman.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales que el Sr. Gobernador ha remitido, y se acordó informar á dicha Autoridad superior en el sentido de que puede servirse prestar su aprobacion á las de los distritos que á continuacion se expresan, con las modificaciones siguientes:

Melgar de Fernamental. — 1876-77, ordenando al depositario que fué en los primeros meses del ejer-

ejercicio D. Antonio Gonzalez el ingreso de 1833 pesetas 98 céntimos, y al que lo fué en el resto del ejercicio D. Julian Arroyo, la de 5153 con 24 que resultan de diferencia entre el cargo y la data de la cuenta general, y desechando de la data 88 pesetas figuradas por dietas á comisionados de apremio, cuyo pago es ilegal y su reintegro deberá hacerse mancomunadamente por los individuos que formaron el Ayuntamiento en la época de la expedición de los apremios. Así bien acordó la Comisión desestimar una instancia presentada al Sr. Gobernador por el depositario D. Antonio Gonzalez, pidiendo la admisión del importe de varios libramientos y recibos que acompaña: las del mismo distrito de 1878-79 y 1879-80, declarando una existencia respecto á la primera de 5115'46 pesetas para el siguiente ejercicio, y deduciendo de la data de la segunda 190 pesetas que se figuran satisfechas por dietas á comisionados de apremio: la de 1880-81, deduciendo de la data 280 pesetas que aparecen satisfechas por dietas á comisionados de apremio; y la de 1881-82, eliminando de la data 149-92 pesetas figuradas de mas por lo que correspondía percibir al depositario por su asignación: la de Aranda de Duero, correspondiente al ejercicio de 1880-81, deduciendo de la data 835 pesetas que se figuran satisfechas por dietas á comisionados de apremio, que serán reintegradas al fondo municipal mancomunadamente por todos los individuos que formaban el Ayuntamiento en la época de la expedición de los apremios.

La Comisión acuerda que se adquieran 18 sillas de regilla que son necesarias para los locales donde han de verificarse los reconocimientos y demás operaciones de quintas que empezarán el 12 del próximo mes de Marzo, y que su importe se satisfaga con cargo á la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 28 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1885.*

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se procedió á verificar, en conformidad á lo dispuesto por los artículos 34, 35 y siguientes de la ley de reclutamiento vigente, el sorteo de décimas anunciado para

este día y hora en el Boletín oficial de la provincia, núm. 33, correspondiente al día 26 de Febrero último, dando el resultado que ha de publicarse en el Boletín oficial.

En su virtud, el repartimiento mencionado quedó últimado en los términos que se expresarán también en el mismo Boletín.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Burgos 4 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la ejecución de las obras para la cañería de conducción de aguas del viaje de los Pisones y del de la Concepción y Luisas, celebrando remate, previa subasta pública, bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El remate se verificará el día 6 del próximo mes de Abril á las once de su mañana en la sala de remates de las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde á quien dicho Sr. delegase, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y ante Notario público.

2.<sup>a</sup> El precio de la subasta es el de 24.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Las condiciones facultativas y económicas que sirven de base á esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlas.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado en la Depositaria municipal el 1 por 100 á que asciende el tipo de subasta, importante 240 pesetas, ó entregar esta cantidad con cinco minutos de anticipación al Sr. Presidente del remate.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por escrito y á pliegos cerrados, acompañando á estos la carta de pago en que se acredite el depósito ó consignando en el acto la cantidad líquida que queda determinada en la condición anterior y estarán ajustadas al modelo que á continuación se expresa.

6.<sup>a</sup> Los contratistas deberán garantizar el contrato depositado como fianza en las arcas municipales la cantidad de 1.000 pesetas, cuya fianza podrán prestar en metálico ó su equivalente en valores de papel del Estado al precio de cotización.

7.<sup>a</sup> Los contratistas deberán comenzar las obras en el término de 15 días contados desde la fecha en que se les notifique por el Excmo. Ayuntamiento la aproba-

ción de la subasta y terminarlas á los 80 días después.

8.<sup>a</sup> El pago de la obra se efectuará en tres plazos: el primero á la entrega del material en el sitio que determine el Excmo. Ayuntamiento, que será el mas próximo al trayecto de la cañería, abonándose la mitad del importe total; el segundo pagando la cuarta parte de este importe al terminar la colocación de la tubería, y el tercero á los cuatro meses de hecha la entrega de la obra, abonándose la cantidad restante, ó lo que es igual, otra cuarta parte, precediendo certificación del Arquitecto Director que acredite que las obras se hallan ejecutadas dentro de las condiciones de contrata y proyectos aprobados para su ejecución.

Burgos 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde interino, Presidente, Próspero Gallardo.—P. A. D. L. C., José Rio y Gili, Secretario

*Modelo de proposición que se extenderá en papel del timbre de una peseta.*

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal núm..., clase... expedida en..., se presenta licitador á la ejecución de las obras para la cañería de conducción de aguas del viaje de los Pisones y del de la Concepción y Luisas, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito (ó la consignación en el acto), y se compromete á ejecutar las obras con arreglo á las condiciones facultativas y económicas aprobadas, y que sirven de base á la subasta.

Burgos.... de Abril de 1885.

(Firma del interesado.)

Se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano en propiedad con destino á la sala de Cirujía del Hospital de San Juan de esta ciudad, dotada con el sueldo de 1250 pesetas anuales, bajo las mismas obligaciones con que ha venido desempeñándose; y otra de Médico-cirujano con el carácter de Auxiliar para sustituir en ausencias y enfermedades á los dos Médicos propietarios de dicho establecimiento, sin mas retribución que la consignada para el Médico cuya ausencia sea llamado á suplir, y si la suplencia fuera por enfermedad la mitad del haber.

Los aspirantes á la plaza de Médico-cirujano en propiedad justificarán llevar 10 años de práctica en el ejercicio de su profesión, cuya circunstancia acreditarán por certificación de las Subdelegaciones en que empezaron á ejercer ó en cualquiera otra forma fehaciente y ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, siendo preferidos aquellos en iguales circunstancias.

Los aspirantes á la de Médico-cirujano con el carácter de auxi-

liar justificarán en la referida forma y de la manera que se consignó en la condición anterior llevar cinco años de práctica y poseer iguales títulos, siendo preferidos los Doctores á los Licenciados para la provisión de esta plaza en igualdad de circunstancias.

Los Sres. Profesores que deseen solicitarlas presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Título original ó testimonio debidamente justificado.

2.<sup>o</sup> Hoja de estudios y comprobantes de méritos y servicios, siendo preferidos aquellos que mas méritos reúnan y mejores notas tengan.

3.<sup>o</sup> Las certificaciones relativas á los años de práctica de la profesión.

Burgos 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde interino, Presidente, Próspero Gallardo.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

### *Alcaldía de Santovenia.*

D. Benito Castro, Alcalde constitucional de Santovenia,

Hago saber: que por el cobrador de la contribución de este distrito por los conceptos de territorial y sal se ha presentado en esta Alcaldía la relación de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico actual y atrasos en los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto. Y en su vista con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al tercer trimestre del año económico actual y atrasos por los conceptos arriba expresados, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tercer día no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia

á fin de que personándose en la recaudacion recojan los recibos abonando el importe mas los recargos, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 9 por 100 y embargo y venta de bienes al tenor de lo que dispone el art. 24 de la Instruccion.

Santovenia 10 de Marzo de 1885.  
=El Alcalde, Benito Castro.

#### Alcaldía de Cocolina.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano de este partido de Cocolina y sus anejos Acedillo, Bustillo, Ormazuela y Brulles, distantes del primero dos kilómetros el que mas, con la dotacion de 190 fanegas de trigo, y 50 pesetas para la plaza de pobres y transeuntes, pagadas de los fondos municipales, y casa libre.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde presidente en el término de 30 dias.

Cocolina 12 de Marzo de 1885.  
=El Alcalde, Casimiro Angulo.

#### Alcaldía de Sasamon.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Sasamon 16 de Marzo de 1885.  
=El Alcalde, Benito Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Madrigal del Monte.  
Hontangas.  
Cayuela.  
Redecilla del Campo.  
Modubar de la Emparedada.  
Agés.  
Bohada de Roa.  
Villariego.  
Fontioso.  
Valle de Tobalina.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Factoria de Subsistencias.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias durante el presente mes.

Dia 11.—A D. Tomás Conde, 30 quintales métricos de harina de flor á 29'26 pesetas quintal, 150 id. de 1.<sup>a</sup>, 300 id. de 2.<sup>a</sup> y 150 de 3.<sup>a</sup> á 27'08.

=A D. Isidoro Alfaro, 150 quintales métricos de harina de 1.<sup>a</sup>, 300 id. de 2.<sup>a</sup> y 150 id. de 3.<sup>a</sup> á 27'10 pesetas quintal.

Dia 12.—A D. Calixto Herreros, 1000 hectólitros de cebada á 9'39 pesetas hectólitro.

=A D. Gregorio San José, 500 id. á 9'46.

=A D. Pedro Calleja, 2500 id. á 9'48.

Dia 27.—A D. Gregorio San José, 1678'87 quintales métricos de paja á 3'50 pesetas quintal, y 140'43 id. á 3'45.

Burgos 28 de Febrero de 1885.

=El Administrador, Julio Bravo.  
=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Rubio.

#### Comisaría de Guerra de Santoña.

El Comisario de Guerra Director Administrativo del Hospital militar de Santoña

Hace saber: que habiendo faltado á su compromiso el rematante á la subasta de 3609 kilogramos de media lana inútil sobrante de la dotacion reglamentaria de este establecimiento, por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 3 del actual, se convoca á la presentacion de proposiciones libres bajo las mismas bases, condiciones y precios que rigieron para la primera subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 de Abril próximo venidero á las once de su mañana en la Direccion Administrativa con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes vigentes.

Las proposiciones deberán presentarse al tribunal de admision en pliegos cerrados, redactadas en papel de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

El artículo que se enagena formará un lote de 3609 kilogramos.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la citada oficina todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana.

Santoña 11 de Marzo de 1885.  
=Juan Ramirez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	4	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»
6	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	24	33	2	2	4	37	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	»	»	»	»	2
2	2	1	»	3	1	»	»	1	4
3	2	»	»	2	2	»	»	2	5
4	2	»	1	3	»	1	»	1	4
5	»	1	2	3	2	»	1	3	5
6	2	»	»	2	»	1	»	1	2
7	»	1	»	1	»	»	»	»	»
8	2	»	»	2	2	»	1	3	5
9	»	1	1	2	1	1	1	3	5
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	11	5	4	20	12	3	3	18	38

Burgos 11 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA LEGAL. 4.<sup>a</sup> edición, notablemente corregida y aumentada.

Obra de texto y de consulta, necesaria á facultativos y funcionarios públicos, indispensable á los propietarios de heredades rústicas y urbanas, marcándoles sus derechos y los de los demás, evitando costosos litigios y trasgresiones á la ley.

Un tomo en 4.<sup>o</sup> prolongado, 10 pesetas.

#### AGENDA DEL CONSTRUCTOR.

Numerosos datos, tablas y fórmulas de los ramos de construcion. Arquitectura legal, ilustrada con 74 grabados y 12 láminas.

Encuadernada en tela á la inglesa, forma de cartera, 6 pesetas.

Hay algunos ejemplares de las Agendas de los años 1871 al 1876, 1880 y 1882.

Colecciones legislativas desde 1870 á 1875. cinco tomos, 8 pesetas.

La Agenda de 1880 contiene en sus 450 páginas, además de numerosos datos de construcion, las leyes de Expropiacion forzosa por causa de utilidad pública y la de Aguas, con el Reglamento para la aplicacion de la primera y una

extensísima é interesante recopilacion de la jurisprudencia administrativa de ambos ramos.

En la de 1882 se incluye tambien un detenido estudio de las importantes servidumbres urbanas de luces y de vistas, con toda la legislación íntegra y jurisprudencia administrativa que la concierne.

#### CARTILLA MÉTRICO-AGRARIA.

2.<sup>a</sup> edición aumentada.

Nomenclatura del sistema métrico, equivalencias con el mismo y viceversa de las medidas lineales, superficiales, cúbicas y agrarias de todas las provincias de España.

Un opúsculo en 12.<sup>o</sup>, 2 pesetas.

Se remiten prospectos detallados al que los desee.

No se sirve pedido alguno si no se acompaña su importe en libranza del giro del Tesoro sobre Torquemada ó letra de fácil cobro sobre Valladolid ó Palencia, aumentando una peseta para recibir las obras por el correo certificadas.

Los pedidos dirigiéndose al autor D. Marcial de la Cámara, provincia de Palencia. — Quinta Negredo.—Quintana del Puente.

Descuento á los Sres. libreros en proporcion del pedido.